



Nombre del trámite:	CERTIFICADOS DE COMPETENCIA ESPECIAL OTRAS ESPECIALIDADES
Nombre de la modalidad:	EXPEDICIÓN
Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Marina Mercante
Dirección de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Enrique Ramírez Jiménez
Cargo:	Director de Navegación
Correo electrónico:	dgmm.dir.navegacion@semar.gob.mx dgmm.depto.equipnav@semar.gob.mx
Dirección y teléfonos:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono(s): (55) 56246500 Extensión: 6351, 6890 y 6876 Fax: No disponible
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	
El persona competente, no podrá prestar sus servicios a bordo de embarcaciones o artefactos navales que realizan navegación de cabotaje y altura.	

Fundamento jurídico que da origen al trámite	
Título Segundo de la Marina Mercante, Capítulo V, Artículo 26, Párrafo primero; 32, párrafo tercero, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Capitulo II Regla II/5 y Capitulo III Reglas III/5, III/6 y III/7 del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, enmiendas 2010. Artículos 176 y 181 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.	

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Personas físicas, personal subalterno de la marina mercante.
¿En qué casos?	Cuando el personal que pretenda laborar en embarcaciones, haya aprobado los cursos de capacitación para la categoría solicitada y cumpla con el tiempo de embarque requerido para la expedición del documento con la categoría solicitada.

Medio de presentación del trámite	



Utilizando el formato:	Por medio de escrito libre
Datos de información requeridos:	<p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal Domicilio para recibir notificaciones Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas Formulación de la petición. Especificar el Certificado de Competencia Especial otras especialidades, e indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. Documentos que acrediten la personalidad en caso de representantes legales. <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>
Pago de Derechos	
No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.	
Monto:	<p>Certificados de competencia especial para mandar o laborar en buques especializados \$1,774.00 <i>Artículo 171 fracción IV de la Ley Federal de Derechos</i></p>
Observaciones:	

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	<p>Identificación Oficial (credencial para votar o pasaporte) (0 original(es)1 copia (s)) <i>Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>
2.	<p>Acta de nacimiento. (1 Copia certificada) <i>Artículo 3, fracción I, Ley de Nacionalidad.</i> <i>Artículo 32 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos</i></p>
3.	<p>Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia no mayor a dos años. (0 original(es) 1 copia(s)) <i>Artículos 177 y 181 fracción III Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).</i></p>
4.	<p>Constancia vigente de capacitación básica en materia de seguridad acorde al Convenio STCW en su forma enmendada. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)) Capítulos II y III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada. <i>Artículo 181 fracción IV Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).</i></p>
5.	<p>Solo en caso de navegar en buques especializados, constancia vigente de participación en el curso como especialidad. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s). <i>Capítulo V del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.</i></p>
6.	<p>Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s)) <i>Artículo 171 fracción IV de la Ley Federal de Derechos</i></p>
Para el Certificado como Medico General	
➤	<p>Título y Cédula Profesionales (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s). <i>Artículo 181 fracción II Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).</i></p>
➤	<p>Constancia de participación en el curso de iniciación técnica, expedida por el FIDENA. Sólo para quienes laboren por primera vez a bordo de una Embarcación (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s). <i>Artículo 181 fracción V Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).</i></p>
Para el Certificado como Oficial Electrotécnico	
➤	<p>Constancia vigente del curso de capacitación, en el que se acredite su preparación para el cargo como Oficial Electrotécnico. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))</p>



Capítulo III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.

- Título y Cédula Profesionales de alguna de las siguientes ingenierías: electrónico naval, electricista, mecatrónica, electrónica, mecánica electricista). (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s).
Capítulo III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.
- Certificado(s) de Tiempo de Embarque que compruebe haber navegado en embarcaciones en servicio activo, durante un periodo de seis meses en entrenamiento a bordo como oficial electrotécnico presentando el Libro de Registro de Entrenamiento a bordo., firmado y sellado por el Capitán de la embarcación, así como autorizado y sellado por una Capitanía de Puerto. (1 original(es) 0 copia(s).
Capítulos III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.

Para el Certificado como Marinero Electrotécnico

- Constancia vigente del curso de capacitación, en el que se acredite su preparación para el cargo como Marinero Electro-técnico. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
Capítulo III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.
- Certificado que compruebe haber cursado unas de las siguientes carreras técnicas: Electrónica, Electricista, mecatrónica, Mecánico Electricista (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s).
Capítulo III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.
- Certificado(s) de Tiempo de Embarque que compruebe haber navegado en embarcaciones en servicio activo, seis meses en entrenamiento a bordo como mariner electrotécnico presentando el Libro de Registro de Entrenamiento a Bordo., firmado y sellado por el Capitán de la embarcación, así como autorizado y sellado por una Capitanía de Puerto. (1 original(es) 0 copia(s).
Capítulo III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.

Para el Certificado como Marinero de Primera de Puente

- Constancia vigente del curso de capacitación, en el que se acredite su preparación para el cargo como Marinero de Primera de Puente. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
Capítulo III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.
- Certificado(s) de Tiempo de Embarque que compruebe haber navegado en embarcaciones en servicio activo, durante un periodo de 24 meses como Timonel /nivel apoyo, en buques de cualquier tonelaje durante los últimos cinco años; ó 12 meses como Timonel, presentando el Libro de Registro de Entrenamiento a Bordo., firmado y sellado por el Capitán de la embarcación, así como autorizado y sellado por una Capitanía de Puerto. (1 original(es) 0 copia(s).
Capítulo II del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.

Para el Certificado como Marinero de Primera de Maquinas

- Constancia vigente del curso de capacitación, en el que se acredite su preparación para el cargo como Marinero de Primera de Maquinas. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
Capítulo III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.
- Certificado(s) de Tiempo de Embarque que compruebe haber navegado en embarcaciones en servicio activo, durante un periodo de 24 meses como Ayudante de Motorista /nivel apoyo, presentando el Libro de Registro de Entrenamiento a Bordo, durante los últimos cinco años; o 12 meses como Segundo Motorista en buques de hasta 500 kw en la máquina principal durante los últimos cinco años., firmado y sellado por el Capitán de la embarcación, así como autorizado y sellado por una Capitanía de Puerto. (1 original(es) 0 copia(s).
Capítulo III del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/78) en su forma enmendada.

Plazos

Plazo máximo de respuesta:

Plazo de respuesta 15 días hábiles

Fundamento jurídico:

Artículos 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo



Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.

Artículos 17 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia del trámite

Table with 2 columns: Tipo de resolución, Vigencia. Content: Certificado de Competencia Especial otras Especialidades. 5 años a partir de la fecha de expedición de la constancia del curso. Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 04/marzo/2015).

Criterios de resolución del trámite

- 1. Los documentos que se exhiban en copias u originales, según corresponda deberán ser legibles en su totalidad.
2. Que se exhiba la documentación completa para realizar el trámite.
3. La presentación del trámite y expedición del Certificado de Competencia Especial se realiza en la Dirección General de Marina Mercante.

Información adicional

- I. El pago de derechos se realiza cuando se presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. El recibo de pago deberá especificar el nombre del interesado y trámite que paga. En caso de requerir factura visitar la página: https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/ Nota: Solamente podrá facturar en el mes que genere su Recibo de Pago en Ventanilla. Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono (01) 5556246500 Ext. 1842 con horario de atención de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes en Ventanilla de Gestión de Trámites, para facturación extraordinaria (mes anterior al mes en curso). Para facturación del mes comunicarse a la Ext. 7819 en Soporte de Sistemas.
II. Los certificados que puedes solicitar con este trámite son:
- Oficial Electrotécnico
- Marinero de Primera de Puente
- Marinero Electrotécnico
- Marinero de Primera de Máquinas
- Médico General
III. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Para más información: https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/
IV. Para más información, sobre Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante en la Universidad Marítima y Portuaria de México: https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion Una institución educativa autorizada por la DGMM: https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados
V. Al personal extranjero que haya terminado sus cursos en el País, en sus Certificados de Competencia Especial se aplicara el Art. 32, párrafo cuarto de la Constitución de los Estado Unidos Mexicanos. Además, deberá presentar:
- Documento que compruebe su condición de estancia en el territorio nacional. Artículo 52, fracciones II y IX de la Ley de Migración
- Dos fotografías a color, de frente de 3 x 2.5 centímetros tamaño infantil. Artículos 185 fracción VI, 187 VI y 189 VI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
VI. Las fotografías de personal extranjero deberán cumplir con las características siguientes:

Table with 6 columns: Tamaño/formato, Color, Fondo/tono, Posición, Vestimenta, Características Generales. Content: 3 x 2.5 cm Recortadas tamaño infantil, Color, Blanco, De frente y centradas, Saco negro, Camisa blanca y Corbata negra, Cabello corto, sin patillas y sin barba. En caso de traer bigote, debe estar aseado y bien recortado. Si porta gafas deben ser transparentes.